TEMA 72.- Sistemas de identificación y registro de las especies ovina y caprina, porcina, equina y canina. Registro de explotaciones. Registro de explotaciones apícolas. Normativas. Situación en Cantabria.

TEMA 73.- Principales razas bovinas especializadas en la producción de leche: descripción general, tipos y producciones. Censos y situación en Cantabria.

TEMA 74.- Principales razas bovinas especializadas en la producción de carne. Descripción general, tipos y producciones. Razas autóctonas de Cantabria. Censos y distribución.

TEMA 75.- Principales razas ovinas y caprinas. Descripción. Distribución geográfica y aptitudes. Sistemas de producción. Situación en Cantabria.

TEMA 76.- La organización común de mercados del sector de la leche. Las cantidades de referencia. La tasa suplementaria. Evolución de las cuotas lácteas en Cantabria.

TEMA 77.- La organización común de mercados del sector de la carne. Derechos de nodriza, prima al sacrificio y prima especial al vacuno de carne. Evolución del sector en Cantabria.

TEMA 78.- Composición química de la leche. Influencias ambientales, fisiológicas, genéticas, alimenticias y de manejo del rebaño sobre la composición de la leche.

TEMA 79.- Componentes biológicos de la leche. Calidad higiénica de la leche y normativa. Fuentes de contaminación de la leche. Contaminación abiótica de la leche en granja.

TEMA 80.- Fisiología del ordeño y de la lactación. Ordeño mecánico y componentes de la instalación. Influencias de la máquina de ordeño sobre la calidad de la leche. Controles de la instalación de ordeño.

TEMA 81.- Programas de mejora de la calidad de la leche. Almacenamiento y conservación de la leche en granja. Inspecciones y controles en granja.

TEMA 82.- Sistemas de pago de la leche por calidad. Parámetros y evolución. Los laboratorios de diagnostico de mamitis. El laboratorio interprofesional lechero y su equipamiento.

TEMA 83.- Tecnología de la producción de carne de vacuno. Sistemas de producción. Producción de carne de buey. Programas de calidad de la carne en Cantabria.

TEMA 84.- El sector de la alimentación animal (piensos compuestos, aditivos, materias primas, dietéticos y premezclas). Programas de control de los alimentos empleados en alimentación animal. Normativa. Situación en Cantabria.

TEMA 85.- La ganadería extensiva y la conservación del medio ambiente. Pasado, presente y futuro. Situación en Cantabria. Propuestas.

TEMA 86.- Reglamento de actividades molestas, insalubres y peligrosas: su aplicación a las explotaciones ganaderas. Los residuos ganaderos y sus repercusiones medioambientales. Manejo y tratamiento de estiércoles. Normativa sobre residuos ganaderos.

TEMA 87.- Producciones ganaderas ecológicas. El consejo regulador de agricultura ecológica. La ganadería ecológica en Cantabria.

TEMA 88.- Producción de semen: anatomía y fisiología del aparato reproductor del macho. Métodos de recogida, contrastación, dilución y congelación.

TEMA 89.- Anatomía y fisiología del aparato reproductor de la hembra. Ciclo reproductivo de la hembra. Control hormonal. Programas de control reproductivo.

TEMA 90.- Técnicas de reproducción asistida. Inseminación artificial. Trasplante de embriones. Fertilización in vitro. Micromanipulación de embriones. Evolución y perspectivas.

TEMA 91.- Patología de la reproducción. Enfermedades infecto-contagiosas, víricas, bacterianas, parasitarias.

TEMA 92.- Nutrición y reproducción en el vacuno lechero. Racionamiento, estado corporal. Enfermedades metabólicas que afectan a la reproducción.

TEMA 93.- Patología de la gestación, parto y puerperio.

TEMA 94.- Mejora genética. Métodos de selección y respuesta. Heredabilidad. Consaguinidad y parentesco. Depresión consanguínea y heterosis.

TEMA 95.- El control del rendimiento lechero oficial. Calificación morfológica. Valoración genética de sementales.

03/6241

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 16 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Convocatoria 2003/01.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Grupo de Titulación "A", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2003.

2.- Bases y Programa.

Las bases y el programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, son las contenidas en la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de mayo de 2003, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 16, de 22 de mayo de 2003.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Casimiro Sainz, número 4, 39003 – Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la presente convocatoria.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC.

3.3.- A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad el cual habrá de encontrase en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acompañarse del resguardo acreditativo de la solicitud de su renovación.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del espa-

ñol, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.4.- Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia, y se presentarán en los citados Registros, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre). Los meros errores de hecho que pudieran derivarse de la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia escrita de los interesados.

3.5.- Los aspirantes no podrá presentar más de una solicitud para cada proceso convocado.

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 18,03 €, y serán objeto de ingreso en la cuenta corriente número 0049-6742-58-2916218065 del "Santander Central Hispano", agencia urbana número 2, sita en C/ Hernán Cortés – 61, de Santander, abierta a nombre de "Gobierno de Cantabria".

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Estarán exentos del pago de estos derechos de examen los interesados que se encuentren en situación legal de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida, al menos, con tres meses de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

4.4.- La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4.5.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, exceptuándose a los interesados que fueran excluidos del proceso selectivo por no reunir los requisitos de participación exigidos en esta convocatoria, y previa instancia presentada al efecto por aquéllos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto 49/1985, de 10 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio ("Boletín Oficial de Cantabria" número 95, de 14 de junio de 1985).

5.- Condiciones y requisitos de participación.

5.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.

d) No haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

5.2.- Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera; siendo acreditados caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la norma decimotercera de esta Orden.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: http://www. cantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: http://www.cantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición.

7.2.- Oposicion.

7.2.1.- La oposición consta de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas con cuatro

respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo I (programa de materias comunes) a la Orden reguladora de las bases.

Como quiera que el programa que integra el Anexo I es común para el Cuerpo Facultativo Superior, en las especialidades de Analista de Informática, Licenciado en Biología, Licenciado en Medicina y Cirugía, Licenciado en Periodismo y Licenciado en Veterinaria, el primer ejercicio será también común y se desarrollará conjuntamente para las referidas especialidades.

Se podrá constituir una Comisión Delegada de los Tribunales Calificadores a quien corresponderá la elaboración del ejercicio.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,1 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

7.2.2.4.- Para superar el primer ejercicio será necesarios que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance 5 puntos.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, sacados al azar por el Tribunal, del programa que figura como Anexo II (programa de materias específicas) a la Orden reguladora de las bases.

7.2.3.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.3.3.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.3.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, y que estarán relacionados con el programa de materias específicas (Anexo II) a la Orden reguladora de las bases, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.4.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estarán relacionados con el programa de materias específicas (Anexo II) a la Orden reguladora de las bases, no pudiéndose consultar textos, ni apuntes.

7.2.4.3.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.4.4.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.4.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario 5 para su superación.

7.2.5. Cuarto ejercicio. Eliminatorio:

7.2.5.1. Consistirá en la traducción del idioma inglés, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal durante sesenta minutos.

7.2.5.2. La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, si bien será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

7.2.6.- Calificación de los ejercicios que hayan de ser leídos ante el Tribunal.

7.2.6.1.- La calificación de los ejercicios que deban ser leídos ante el Tribunal por los aspirantes se realizará mediante papeletas anónimas.

7.2.6.2.- La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de papeletas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar. A estos efectos el Tribunal no podrá actuar de forma conjunta con los miembros suplentes.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo, se ordenará a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en los locales donde se hubiera realizado el último ejercicio obligatorio.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en los locales donde se hubiera realizado el último ejercicio eliminatorio, así como en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: http://www.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio y, por último, a la mejor nota obtenida en el cuarto ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la norma 9.1. de la presente Orden.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1.- En las pruebas que requieran lectura o exposición verbal, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "X", según Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 10 de marzo de 2003 ("Boletín Oficial del Estado" número 63, de 14 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" número 85, de 10 de abril), siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

9.2.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación del anuncio de las restantes

pruebas en el "Boletín Oficial de Cantabria". Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores pruebas con, al menos, veinticuatro horas de antelación al comienzo de las mismas si se trata de un nuevo ejercicio, o con doce horas de antelación si se trata del mismo ejercicio.

9.4.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.5.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

9.6.- Los resultados de cada ejercicio se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hubieran realizado y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: http:// www.cantabria.es.

9.7.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador estará constituído en la forma siguiente:

- Presidente: Consejero de Presidencia o persona en quién delegue.
- Vocales:

a) Tres representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo al que se opte.

b) Dos representantes sindicales designados por sus correspondientes órganos de representación.

- Secretario: Será designado por el Consejero de Presidencia, y actuará con voz pero sin voto.

10.2.- De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: http:// www.cantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden, fijándose en veinte (20) el número máximo de aspirantes a incluir, en su caso, en la citada lista de espera.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los cuatro ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, aquellos que hubieran superado tres ejercicios de la oposición; en tercer lugar, si fuera necesario, aquellos que hubieran superado dos ejercicios y, finalmente, los que hayan superado un solo ejercicio. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.5, en la medida en que sea posible.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: http:// www.cantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- Se creará una única Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, que estará compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y que será presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, y entre cuyas funciones estará la de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.9.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualesquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de mayo de 2003.–El consejero de Presidencia, Jesús María Bermejo Hermoso.

GOBIERNO DE CANTABRIA

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD ANALISTA DE INFORMATICA, DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CONVOCADAS POR ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA DE FECHA 16 DE MAYO DE 2003, BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA EXTRAORDINARIO NUMERO 16, DE 22 DE MAYO DE 2003.

CONVOCATORIA 2003 / 01

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO: Calle o plaza y numero

LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

☐ OPOSICION ☐ PROMOCION INTERNA

☐ CONCURSO-OPOSICION ☐ OPTA A LA RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%

☐ PERSONA CON DISCAPACIDAD compatible con las funciones del CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD ANALISTA DE INFORMATICA. Indíquese las adaptaciones en tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios:

.....

.....

☐ Aporta fotocopia de cartilla de demanda de empleo, para justificar exención de derechos de examen.

☐ Aporta titulación.

☐ Ejercicio voluntario y de mérito: ☐ Inglés ☐ Francés

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran, adjuntando a esta solicitud fotocopia del DNI en vigor.

En ....., a ..... de ..... de 2003

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DEL REGISTRO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN LA CUENTA NUMERO 0049-6742-58-2916218065 DE LA AGENCIA URBANA NUMERO 2 DEL SANTANDER CENTRAL HISPANO CUANTIA _____
	SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

03/6242

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 16 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Biología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Convocatoria 2003/02.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Biología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Biología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Grupo de Titulación "A", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2003.

2.- Bases y Programa.

Las bases y el programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, son las contenidas en la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de mayo de 2003, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 16, de 22 de mayo de 2003.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Casimiro Sainz, número 4, 39003 – Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la presente convocatoria.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3.- A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad el cual habrá de encontrase en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acompañarse del resguardo acreditativo de la solicitud de su renovación.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.4.- Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia, y se presentarán en los citados Registros, en cualesquiera de los lugares y medios seña-